CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO **CMR-CV06-059-2026** CELEBRADO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO Y **UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE**

CONTRATANTE	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)
NIT No.	901.449.306 – 5
CONTRATISTA	**UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE**
NIT N°	890.984.746-7
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ELABORACIÓN DE LOS CAPÍTULOS 1 Y 5 DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE (IERNA) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025, ASÍ COMO LA GESTIÓN EDITORIAL PARA SU PUBLICACIÓN COMO LIBRO A TRAVÉS DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE.
VALOR	CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (44.670.000 COP),
PLAZO	El plazo para este contrato se determinará por el tiempo que transcurra desde la marcación del inicio en expediente contractual que se alberga en la plataforma de SECOP II hasta el 15 DE diciembre de 2026

Entre los suscritos a saber **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.289.274, en nombre y representación de la Contraloría Municipal de Rionegro, de conformidad el acta de posesión Nº 027 del 30 de diciembre de 2025 expedida por el concejo municipal de Rionegro y como tal representante legal de la entidad, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por los Acuerdos Municipales 018 de 2020, 013 de 2021 y 007 de 2022; el artículo 11°, numeral 3°, literal C de la ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO con NIT No. 901.449.306 – 5** en calidad de contratante con correo electrónico gestiondocumental@contraloriarionegro.gov.co, por una parte; y por la otra, **UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE quien se identifica con NIT** 890.984.746-7, representada legalmente ANGEL DAVID AGUDELO MESA mayor de edad, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 98.565.065, correo electrónico: rectoria@uco.edu.co quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **prestación de servicios profesionales** , teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".* **2.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios generales de la actividad contractual y el Estatuto General de Contratación Pública – Ley 80 de 1993, por lo que los contratos que celebre LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO como entidad estatal, están sometidos a dicho Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **3.** Que la CONTRALORÍA puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. **4.** Que para el logro de sus

propósitos LA CONTRALORÍA necesita contratar los servicios para apoyar la elaboración de los capítulos 1 y 5 del informe sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente (ierna) del municipio de rionegro correspondiente a la vigencia 2025, así como la gestión editorial para su publicación como libro a través del fondo editorial de la universidad católica de oriente. **5.** Que, sobre el planteamiento de la necesidad enunciada, y teniendo en cuenta que LA CONTRALORÍA no cuenta con el personal suficiente, necesario, ni con el conocimiento técnico dentro de la planta global de personal, para atender las actividades requeridas, se hace necesario contratar a una persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual con demostración previa de su idoneidad y/o experiencia. **6.** Que el presente contrato se regirá por la normas civiles y comerciales pertinente otorgado bajo la Ley 80 de 1993 y demás leyes reglamentarias, el artículo 2° numeral 4° literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **7.** Que LA CONTRALORÍA realizó los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad y la consecuente realización del presente contrato. **8.** Que, de conformidad con la información contenida en el Formato Único de Hoja de Vida, acreditación de estudios, tarjeta profesional, soportes de experiencia aportados por el contratista, quedó demostrada su idoneidad y experiencia para celebrar el contrato y desarrollar las consecuentes obligaciones contractuales; de lo cual se dejó constancia escrita en la certificación pertinente. **9.** Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la ley de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que consagran este tipo de impedimentos; además, presenta los diferentes certificados de los entes de control, donde se evidencia que no presenta ninguna inhabilidad; **10.** Que dando cumplimiento al artículo 60 de la ley 610 de 2000, LA CONTRALORÍA verificó en el boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, que el CONTRATISTA no se encuentra reportado; igualmente que no reporta antecedentes disciplinarios de acuerdo con los certificados que forman parte integral del expediente contractual. **11.** Que existe dentro del presupuesto de la entidad, la disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación, de acuerdo con certificado de Disponibilidad presupuestal expedido por la subcontraloría. **12.** Que el presente contrato se suscribe directamente en ejercicio de la facultad consagrada en el artículo 2° numeral 4° literal H. de la ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. **13.** Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad. **14.** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4° literal H. y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, LA CONTRALORÍA puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado idoneidad y experiencia sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas. **15.** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y Decreto 1703 de 2002 EL CONTRATISTA, debe presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social, EPS-AFP-ARL. **16.** Que, dadas las consideraciones anteriores, las partes acuerdan las siguientes cláusulas**: CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ELABORACIÓN DE LOS CAPÍTULOS 1 Y 5 DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE (IERNA) DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025, ASÍ COMO LA GESTIÓN EDITORIAL PARA SU PUBLICACIÓN COMO LIBRO A TRAVÉS DEL FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ORIENTE. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Apoyar en la elaboración del Capítulo 1 del IERNA vigencia 2025 (Información general y caracterización ambiental), con los contenidos, metodología y productos descritos en el numeral 2.2 del presente estudio. **2)** Apoyar en la elaboración del Capítulo 5 del IERNA vigencia 2025 (Estado de los humedales

declarados por la autoridad ambiental), con la ficha diagnóstica y la localización cartográfica de cada uno de los once (11) humedales y las conclusiones consolidadas. **3)** Aplicar la metodología ofertada: integración de información secundaria oficial, análisis geoespacial (sensores remotos y geoprocesamiento) e interpretación técnica, con verificación cruzada de fuentes y control de calidad. **4)** Tomar como fuente base los estudios de humedales elaborados por la Universidad Católica de Oriente y articularlos con la información del diagnóstico del POT y la documentación oficial de las autoridades ambientales. **5)** Adelantar, a través de su Fondo Editorial, la gestión editorial de la obra completa: corrección de estilo, diseño y diagramación, diseño de carátula, ISBN DUO, catalogación en la publicación y coordinación editorial hasta la entrega final del libro en versión digital lista para impresión. **6)** Entregar el plan de trabajo y cronograma detallado de actividades dentro de los diez (10) días siguientes al inicio del contrato. **7)** Atender las observaciones y ajustes que formule la supervisión sobre los productos entregados, dentro de los plazos que esta señale. **8)** Garantizar que los productos entregados sean originales, citar adecuadamente las fuentes utilizadas y responder por los derechos de autor de textos, imágenes y cartografía incorporados a la obra, reconociendo la titularidad de la Contraloría Municipal de Rionegro sobre el informe en los términos que se pacten en el contrato. **9)** Entregar la impresión de los ejemplares a mas tardar el 30 de noviembre de 2026**. 2.2 OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Presentar los informes de actividades que sean requeridos por el supervisor del contrato, con los soportes correspondientes. **2)** Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica, diligencia, eficiencia, oportunidad y observancia de la Constitución, la ley y las normas que regulan el ejercicio profesional. **3)** Cumplir el objeto contractual dentro de los plazos establecidos y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas sean compatibles con el contrato. **4)** Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato o la defensa de los intereses de la Entidad. **5)** Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y asuntos conocidos con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización legal o administrativa para su divulgación. **6)** Custodiar adecuadamente la documentación y la información que le sea suministrada o que produzca durante la ejecución del contrato, evitando su pérdida, alteración o uso indebido. **7)** Entregar, al finalizar la ejecución del contrato, la totalidad de la información, documentos, expedientes, archivos físicos y electrónicos, bases de datos y demás elementos recibidos, elaborados o gestionados con ocasión de su ejecución. El Contratista reconoce que dicha información y documentación constituye información institucional de titularidad de la Contraloría Municipal de Rionegro, por lo que se abstendrá de divulgarla, reproducirla, cederla, utilizarla o ponerla en conocimiento de terceros sin autorización previa y escrita de la Entidad, impartida a través del Supervisor del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales, disciplinarias, civiles y penales a que haya lugar. **8)** Abstenerse de actuar en situaciones que generen conflicto de intereses o comprometan la imparcialidad e independencia profesional, informando inmediatamente cualquier circunstancia de esta naturaleza. **9)** Cumplir las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral que le sean aplicables durante la ejecución contractual. **10)** Atender oportunamente los requerimientos formulados por el Supervisor relacionados con la ejecución del contrato. **2.3 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1)** Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio donde se preste físicamente el servicio a cargo. **2)** Reportar de manera inmediata las condiciones de salud que presente a SST. **3)** Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo. **4)** Asistir y reportar de manera inmediata las condiciones de salud que presente a SST, a través de la Subcontraloría o quien haga sus veces, sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la entidad. **5)** Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la entidad. **6)** Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato. **7)** Atender reglamentos, procedimientos,

especificaciones, estándares de seguridad emitido por la entidad a través de profesional competente con licencia en SST o por la ARL. **8)** Dar aplicación a las medidas de seguridad que se dispongan para la atención del COVID 19 por la Entidad, con la finalidad de garantizar la seguridad y la vida de todos los colaboradores, visitantes. **2.4 OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista, con ocasión de la ejecución del presente contrato, tendrá acceso a información, documentos, expedientes, bases de datos y demás elementos de carácter institucional, algunos de los cuales podrán tener naturaleza reservada o confidencial de conformidad con la Constitución, la ley y la normativa aplicable. En consecuencia, se obliga a: **1)** Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentación y datos a los que tenga acceso o conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarlos, comunicarlos, reproducirlos, utilizarlos o permitir su acceso a terceros, salvo autorización previa y escrita de la Contraloría Municipal de Rionegro o cuando exista obligación legal. **2)** Cumplir el deber de secreto profesional y actuar con la debida diligencia en la custodia y manejo de la información conocida durante la ejecución del contrato. **3)** Utilizar la información y documentación suministrada por la Entidad exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de emplearla para fines personales, particulares o en beneficio de terceros. **4)** Abstenerse de suministrar información, realizar declaraciones públicas o entregar documentos relacionados con asuntos de la Contraloría Municipal de Rionegro a medios de comunicación o a cualquier tercero, salvo autorización previa y escrita de la Entidad o cuando exista deber legal de hacerlo. **5)** Adoptar las medidas razonables de seguridad para la protección de la información y documentación a su cargo, evitando su pérdida, alteración, uso indebido, reproducción, transferencia o almacenamiento en medios no autorizados por la Entidad. **6)** Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos personales, habeas data, propiedad intelectual, seguridad de la información y demás normas que resulten aplicables durante la ejecución del contrato. **7)** Mantener indemne a la Contraloría Municipal de Rionegro frente a cualquier reclamación o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad y del uso no autorizado de la información bajo su custodia. **8)** Las obligaciones de confidencialidad y reserva previstas en este numeral subsistirán aun después de la terminación, liquidación o expiración del contrato, mientras la información conserve su carácter reservado o confidencial conforme a la Constitución y la ley. **2.5 OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: 1)** Designar y ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **2)** Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. **3)** Pagar al contratista la suma estipulada por concepto de honorarios. **4)** Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito. **5)** Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **6)** Iniciar el contrato a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. **7)** Verificar la validez de los documentos presentados para el inicio del contrato y durante el mismo como los documentos contractuales, planilla de seguridad social y/o pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para este contrato se determinará por el tiempo que transcurra desde la marcación del inicio en expediente contractual que se alberga en la plataforma de SECOP II hasta el 15 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS COLOMBIANOS (44.670.000 COP) **INCLUIDO IVA (si aplica)**; El cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** La Contraloría Municipal de Rionegro, realizará los pagos derivados al presente contrato así:

5.1 El primer desembolso se realizará por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS COLOMBIANOS (13.401.000 COP) correspondiente al 30% una vez se haya presentado y aprobado el cronograma de actividades.

5.2 El segundo desembolso POR VALOR DE DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS COLOMBIANOS (17.868.000 COP) correspondiente al 40% con la entrega de los capítulos del 1 al 5 al Fondo Editorial de la Universidad Católica de Oriente con certificación de recibido por parte del Fondo Editorial UCO.

5.3 El tercer desembolso por valor de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL PESOS COLOMBIANOS (13.401.000 COP) correspondiente al 30% con la entrega editorial del INFORME, descripción del cuadro N°1.

Lo anterior previo visto bueno del supervisor del contrato y la presentación de la siguiente documentación:**1)** Informe escrito mensual de actividades realizadas, acompañados de las respectivas evidencias suscrito por el contratista. (la entidad tiene un formato sugerido para esto) **2)** Constancia de cumplimiento de actividades por parte de la supervisión (informe de supervisión) **3)** Factura o documento equivalente. **4)** Planilla de Pago de Aportes a Seguridad Social del mes anterior al cobro, para el primer pago anexar copia de certificaciones de afiliación a la EPS, AFP y ARL (Riesgos Laborales). **Parágrafo**: Para el último pago, presentar la planilla de seguridad social (EPS, AFP, ARL) pagado del mes que se está cobrando; si de la revisión practicada a la información allegada, se genera alguna situación que deba ser subsanada o sustentada con otro documento, éste será solicitado adicionalmente a los que aparecen en la lista descrita **Nota**: Si de la revisión practicada a la información allegada, se genera alguna situación que deba ser subsanada o sustentada con otro documento, éste será solicitado adicionalmente a los que aparecen en la presente lista de chequeo. **CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato será en las instalaciones de la Contraloría Municipal de Rionegro en Antioquia y/o donde se requiera para desarrollar el objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago previsto en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar LA CONTRALORÍA con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **164-2026**. **CLÁUSULA OCTAVA – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con LA CONTRALORÍA, y en virtud de la ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ninguno otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CONTRALORÍA de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos, gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será efectuada por quien designe el Contralor Municipal de Rionegro en el formato establecido FO-GJC-15, buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La Contraloría Municipal de Rionegro, a través del supervisor designado deberá informar cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y legales, por parte del contratista, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y el del debido proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RIESGOS:** El soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato,

se encuentran establecidos en la matriz de riesgos que acompaña los estudios previos y, los cuales fueron dados a conocer previamente a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogar, mediante otrosí modificatorio suscrito para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO: A efectos de la modificación o interpretación unilateral, LA CONTRALORÍA invitará por escrito a EL CONTRATISTA a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello y LA CONTRALORÍA procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de LA CONTRALORÍA, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones o especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en la Ley y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA; LA CONTRALORÍA podrá imponer multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del mismo; o en un 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso, Estos apremios convencionales una vez declarados por LA CONTRALORÍA se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL**: las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima novena, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a LA CONTRALORÍA, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra LA CONTRALORÍA por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula décima octava y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debería hacer LA CONTRALORÍA, en caso de incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La mora o incumplimiento, a que se refiere la cláusula décima octava y décima novena, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que

lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de LA CONTRALORÍA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos de acuerdo con el Manual de Contratación. PARÁGRAFO: Según el Decreto 019 de 2012, artículo 217, en los contratos de prestación de servicios, no será obligatorio su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato **1)** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; **2)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal **3)** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma y/o aceptación de las partes. Para su ejecución se requiere expedición del respectivo registro presupuestal.

Como constancia, se firma en la ciudad de Rionegro

CONTRATANTE, **CONTRATISTA,**

Firmado electrónicamente a través del SECOP II

ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA
MUNICIPAL

ANGEL DAVID AGUDELO MESA
CONTRATISTA

Proyectó: Tania Cardona Montoya	Revisó: Andrés Felipe Pineda Ríos	Vo.Bo.: Johan Sebastian Agudelo González
Cargo: Profesional OAJ	Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Cargo: Contralor Auxiliar de Vigilancia y Control (e)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		